CONTRATO Nº 003/2013.-

Entre la GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES CON RUC. 80009726-2, *domiciliada en calles Avda. laudo Hayes y Coronel Escurra de la ciudad de Villa Hayes*, República del Paraguay, representada para este acto Don EMIGDIO OSVALDO BENITEZ ORTIZ, con Cédula de Identidad Nº 720.957, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VEGA S.A , con RUC Nº 80028429-1 domiciliada en las Tte. Rivarola Nº 305, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. NESTOR DANIEL VEGA LOPEZ, con Cédula de Identidad N° 1.407.983, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR PERIODO 2013", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar el Suministro. Transporte, Descarga y Entrega de Leche Entera Fluida de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 001/2013 para el suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de Complemento Nutricional, según el siguiente detalle de bienes de consumo adjudicados:

Ítem	Código Catalogo	*Descripción del Bien*	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	*Precio Total IVA incluido*
1	50131702-011	Leche Entera Fluida	Trebol	Nacional	Litros	602.983	5.000	3.014.915.000
TOTAL								**3.014.915.000**

Monto adjudicado: son guaraníes TRES MIL CATORCE MILLONES NOVESCIENTOS QUINCE MIL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Condiciones del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas.
(d) Las Especificaciones Técnicas;
(e) La Oferta, la lista de precios en ella incluida. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables y otros documentos similares [si así lo determina la convocante]
(f) Pliego de Bases y Condiciones

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 848, objeto del gasto específico 840, incluidos en el Presupuesto 2013, por la suma de TRES MIL CATORCE MILLONES NOVESCIENTOS QUINCE MIL guaraníes (Gs. 3.014.915.000).

VEGA S.A.

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con el Código Nº 250.877.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2013, convocado por la GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, según resolución N° 041/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 095/2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del Contrato será desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de TRES MIL CATORCE MILLONES NOVESCIENTOS QUINCE MIL guaraníes (Gs. 3.014.915.000).conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación

6.2. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCO}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Proveedor.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la SECCIÓN V PROGRAMA DE SUMINISTROS, a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

7.2. A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC**

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo el SUMINISTRO, TRANSPORTE, DESCARGA Y ENTREGA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo

VEGA S.A.

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V) del Pliego de Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1 El CONTRATISTA, deberá entregar a la CONTRATANTE UNA **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El vencimiento de esta garantía tendrá lugar a los 360 (trescientos sesenta) días calendario contados desde la firma del Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión.
11.2 A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República de Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar por parte de la CONTRATISTA conforme a la Resolución de Adjudicación Nº095/2013 y a la oferta adjudicada se describen a continuación Ítem "1 ": LECHE ENTERA FLUIDA por un monto de TRES MIL CATORCE MILLONES NOVESCIENTOS QUINCE MIL guaraníes (Gs. 3.014.915.000). a ser entregados y distribuidos en cantidades y en los lugares que indique la Gobernación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

14. RECEPCIONES DE LOS BIENES.

La Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación será responsable de la recepción de los respectivos controles de calidad y deberá informar a la máxima autoridad de la institución sobre cualquier inconveniente que se genere durante la ejecución contractual.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

16.2 En el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los dos días del mes de MAYO de 2013.

Sr. Néstor Daniel Vega López
Vega S.A
Contratista

VEGA S.A.

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

Don Emigdio Osvaldo Benítez Ortiz
Gobernador
Contratante